MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 398-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 162-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 70-2021-GPyD/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; Informe N° 578-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, el Articulo 2°, Inciso d) de la Directiva N° 001-2021-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada con R.D. N° 005-2021-EF/50.01, relacionada a referencias y definiciones establece:

La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos y proyectos vinculados a: (i) resultados priorizados en las leyes anuales del presupuesto; (ii) resultados sectoriales y; (iii) objetivos estratégicos institucionales priorizados en las instancias correspondientes, según corresponda a cada *Entidad.*

La estimación de la APM de los tres años consecutivos inicia con la estimación de ingresos públicos, que permita estimar la disponibilidad de recursos a los que se sujetan los gastos programados.

Que, la precitada norma en su Artículo 4° numeral 4.1 y 4.2, relacionado a Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria establece:

4.1. El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 398-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2021

Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaría y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

4.2. La Comisión es presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces, y está integrada por el o los responsable (s) de los PP, Los jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones, de Planeamiento, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de la unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades;

Que, conforme al documento del visto, Informe N° 0162-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto, textualmente señala: "(...) *que en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 01-2021-EF/50.01- DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y FORMULACION PRESUPUESTARIA, se ha iniciado el proceso de Programación Multianual del Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Piura. Al respecto, con la finalidad de elaborar la Programación Multianual del Presupuesto 2022-2024, es necesario la conformación de la "Comisión de Programación Multianual", la misma que de acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva señalada, debe ser aprobada mediante resolución del Titular del Pliego, de conformidad con el numeral 4.2 del referido artículo la Comisión es presidida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad o quien haga sus veces, y está integrada por:*

- *Los responsables de los Programas Presupuestales –PP.*
- *Los Jefes de la Oficina General de Administración, de Logística, de tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Planificación y Programación Multianual de Inversiones, así como de las oficinas de Información y Estadística, Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, o los que hagan sus veces, con la participación de las unidades ejecutoras, según corresponda;*

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con fecha 06 de mayo de 2021, emite el Informe N° 70-2021-GPyD/MPP, y remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, solicitando autorizar la emisión de la Resolución de Alcaldía, para la conformación de la **COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL**, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- *Gerente de Planificación y Desarrollo.* — *PRESIDENTE*
- *Jefe de la Oficina de Presupuesto.* — *MIEMBROS*
- *Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora.*
- *Gerente de Administración.*
- *Jefe de la Oficina de Logística.*
- *Jefe de la Oficina de Personal.*
- *Jefe de la Oficina de Tesorería.*
- *Gerente Territorial y de Transporte.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 398-2021-A/MPP
San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2021

- *Jefe de la Oficina de Infraestructura.*
- *Jefe de la Oficina de Centro de Información y Estadística;*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 578-2021-GAJ/MPP, de fecha 18 de mayo de 2021, señala lo siguiente:

"(...) En el presente caso la Oficina de Presupuesto ha indicado que resulta necesaria la conformación de la "Comisión de Programación Multianual", a fin de elaborar la Programación Multianual del Presupuesto 2022-2024.

Al respecto, el numeral 4.1 del Art. 4° de la Directiva N° 01-2021-EF/50.01- Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria, establece que para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la entidad conforma una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, que se encargará de coordinar dicho proceso. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad.

En virtud a ello, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma, es que la Gerencia de Planificación y Desarrollo ha solicitado la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a través de la emisión de Resolución de Alcaldía, la cual se encargará de elaborar la Programación Multianual del Presupuesto 2022-2024.

Del proyecto de resolución de alcaldía alcanzado por la Gerencia de Planificación y Desarrollo se observa que ***no se ha considerado a la Jefa de la Oficina de Planificación y Programación Multianual****; sin embargo, el numeral 4.2 del Art. 4 de la Directiva N° 01-2021-EF/50.01,* ***establece que la referida Oficina forma parte de dicha Comisión****; por lo que,* ***su conformación deberá ser conforme lo establece la norma****.*

En consecuencia, resulta procedente lo solicitado por la Oficina de Presupuesto, esto es, la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria a través de la emisión de la resolución de alcaldía, conforme lo establece la Directiva N° 01-2021-EF/50.01.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, en el presente informe legal, estando a lo establecido en la normatividad citada y a lo informado por la Oficina de Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, ***OPINA*** *que: Resulta* ***PROCEDENTE*** *la conformación de la* ***Comisión de Programación Multianual Presupuestaria Y Formulación Presupuestaria****, mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía, conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2021-EF/50.01- Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. (...)*";

Que, en mérito a lo expuesto y al proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de mayo de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 398-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-[illegible]-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

- Gerente de Planificación y Desarrollo.

MIEMBROS:

- Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora.
- Gerente de Administración.
- Jefe de la Oficina de Logística.
- Jefe de la Oficina de Personal.
- Jefe de la Oficina de Tesorería.
- Gerente Territorial y de Transporte.
- Jefe de la Oficina de Infraestructura.
- Jefe de la Oficina de Centro de Información y Estadística.
- Jefe de la Oficina de Planificación y Programación Multianual.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto y a los miembros de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y a los interesados para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE